JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 21 NOV 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2017-00407-00**
DEMANDANTE: **MARÍA EULALIA PEÑA DE VÁSQUEZ**
DEMANDADO: **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1° inciso 1°, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **MARÍA EULALIA PEÑA DE VÁSQUEZ** a través de apoderado, en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, para que se proteja el derecho fundamental al mínimo vital y debido proceso.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Reconocer personería para actuar dentro de la presente acción constitucional al Dr. Nilson Arturo Vega Vásquez, identificado con C.C N° 80.765.274 de Bogotá y TP N° 223.787 del C.S de la J, en los términos y fines del poder conferido por la señora María Eulalia Peña de Vásquez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., [illegible]

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2017-00410-00**
DEMANDANTE: **MARIO RAMÍREZ CUEVAS**
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1° inciso 1°, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **MARIO RAMÍREZ CUEVAS,** a través de apoderado, en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, entre otros.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES,** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Reconozcase personería para actuar dentro de la presente acción constitucional al Dr. Luis Alfredo Rojas León, identificado con C.C N°6.752.166 de Tunja y TP N° 54.264 del C.S de la J, en los términos y fines del poder conferido por el señor Mario Ramírez Cuevas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Martha Helena Quintero

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 27 NOV 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2017-00411-00**
DEMANDANTE: **GREGORIO YOPASA MARTÍNEZ**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1° inciso 1°, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **GREGORIO YOPASA MARTÍNEZ** a través de apoderado, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales de (i) **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Reconózcase personería para actuar dentro de la presente acción constitucional al Dr. Jorge Iván González Lizarazo, identificada con C.C N° 79.683.726 de Bogotá y TP N° 91.183 del C.S de la J, en los términos y fines del poder conferido por el señor Gregorio Yopasa Martínez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 27 [illegible] 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2017-00412-00**
DEMANDANTES: **SESUMAN S.A.S**
DEMANDADO: **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1° inciso 1°, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la razón social **SESUMAN S.A.S**, a través de su representante Legal en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**, para que se proteja su derecho fundamental al debido proceso administrativo.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE,** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Martha Helena Quintero

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

JMRP

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 27 OCT 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2017-00415-00**
DEMANDANTE: **MARÍA URSULINA RODRÍGUEZ VILLAMIZAR**
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1° inciso 1°, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **MARÍA URSULINA RODRÍGUEZ VILLAMIZAR,** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

JMRT

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C.,

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2017-00417-00**
DEMANDANTE: **NUBIA JAVELA GARZÓN**
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1° inciso 1°, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **NUBIA JAVELA GARZÓN,** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre tdos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

JMRB